MODIFICATORIO No. 01
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 202606 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ALBERTO BERBESI EUGENIO**, mayor de edad vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.238 expedida en Cúcuta, en calidad de Rector de la Institución Educativa Alejandro Humboldt nombrado mediante acta de posesión N° 064 del 15 de junio de 2007, para efectos del presente convenio obra en nombre y representación Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT y quien para los efectos del presente documento se denomina **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por una parte, y por la otra, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA – FUNDEORINOQUIA,** Identificada con Nit. No. 900.033.813-8 representada legalmente por **MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA**, en su calidad de representante legal de la ESAL, que se denominara ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente **modificatorio No. 01 al CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 202606 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026**, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "COLONO DE ORO", MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA, contenido en las siguientes cláusulas, previo estas consideraciones: **1.** Que el día 09 de septiembre de 2026, el rector y supervisor solicitan formalmente al contratista del Convenio 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, la realización de un modificatorio (adicional de valor), con el propósito de adicionar recursos para fortalecer actividades comprendidas dentro del objeto contractual y del plan de inversión aprobado, sin modificar la esencia, naturaleza ni finalidad del convenio, manifestando lo siguiente: "En el marco de la implementación del contrato 202606 del 20 DE *AGOSTO de 2026, que tiene como vigencia desde el 21 DE AGOSTO de 2026, hasta el 20 de septiembre de 2026, cuyo objetivo es la* "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "COLONO DE ORO", MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA***". **b.** Que la Gobernación de Arauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, especialmente en el contenido de los artículos 1, 2, 7, 209 y 365, en desarrollo de las funciones administrativas procede a adelantar la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas, para financiar el proyecto denominado: "APOYO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE EVENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **c.** Que la ejecución de los recursos deberá realizarse con sujeción al Plan de Inversión presentado por la Institución Educativa, para financiar el festival escolar. **d.** Que de conformidad con el Artículo 2.3.1.6.6.8 del Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 20 de mayo de 2015, los Fondos de Servicios Educativos podrán estar financiados con recursos de la Nación, de las entidades territoriales, de las entidades oficiales, de los vinculados por los particulares para favorecer a la comunidad, de los producidos por la venta de los servicios que presta el establecimiento educativo siempre y cuando estén destinados a financiar gastos distintos de los de personal. **e.** Que el departamento de Arauca, mediante Decreto Departamental No. 1296 del 5 de diciembre de 2021, definió los criterios básicos generales para la organización y funcionamiento de los fondos de servicios educativos que operan dentro de su jurisdicción territorial. **f.** Que el valor total a transferir al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alejandro Humboldt es por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS

MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00), con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0011 del 11 de Septiembre de 2026, y Registro Presupuestal No, 2026-0010 del 11 de septiembre de 2026. **g.** Que la Gobernación de Arauca, a través de la Resolución No. *5835* del 02 de septiembre de 2026, por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, para el apoyo cultural y artístico de eventos en las instituciones educativas del Departamento Arauca, resolvió lo siguiente: **g1.** Autorizar a la Secretaria de Educación Departamental para que transfiera los recursos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00), con miras a la financiación del proyecto: APOYO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE EVENTOS EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **g2.** Los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa son de destinación específica y deberán ejecutarse de acuerdo al plan de inversión presentado por la IE Alejandro Humboldt. **g3.** La institución Educativa Alejandro Humboldt, deberá incorporar los recursos transferidos por la Secretaria de Educación Departamental en el presupuesto anual de del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, observando el procedimiento determinado en el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015. **g4.** En vista del numeral e) de la Resolución 5835 de 2026, la Institución Educativa aplicará lo dispuesto en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo. **h.** "Que el valor inicial del Convenio de Cooperación No. 202606 de 2026 asciende a la suma de ciento ocho millones de pesos ($108.000.000), conformado por el aporte del Municipio de Fortul por $75.000.000 y el aporte de la ESAL por $33.000.000. **i.** Que mediante la presente modificación se adiciona la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000), correspondiente a recursos de la Gobernación de Arauca, con lo cual el valor total del convenio asciende a ciento veintiocho millones de pesos ($128.000.000). **j.** Que la adición equivale al 18,52% del valor inicial del convenio y se encuentra dentro del límite del 50% previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de verificar dicho límite en salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a la fecha de suscripción del convenio inicial. **k.** En observancia de lo anterior el Rector en calidad de Ordenador del Gasto y el supervisor del convenio de cooperación No. 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, ven viable la asignación de recursos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00), para sufragar gastos relacionados con el Festival "Colono de Oro"; manifestando que dichas actuaciones se enmarcan en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual nos dice que: "*(…)toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes*". De esta manera y de mutuo acuerdo disponen la Institución Educativa Alejandro Humboldt y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia, dar trámite al adicional a la solicitud del modificatorio No. No: 01 y adicional de valor No. 01, al convenio principal No. 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, toda vez que el convenio se encuentra vigente. **l.** Que de conformidad con los condiciones de ejecución, estipulados en el estudio previo y para dar cumplimiento al objeto contractual, es pertinente la realización del presente modificatorio y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se hace necesario adicionar los valores para dar alcance tota y cumplir a cabalidad con las actividades programadas para el evento cultural "colono de oro". **j.** Que en atención a lo aquí planteado, la supervisión desde su punto de vista técnico, en ejercicio de las

obligaciones de control, inspección y vigilancia, que realiza al convenio de cooperación No. 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, propendiendo por la adecuada ejecución del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, así como la normatividad aplicable al caso manifiesta la viabilidad y avala la solicitud de realizar el modificatorio No. 01 y adicional de valor No. 01. **2.** Que la Institución Educativa Alejandro Humboldt tiene como fundamento para conceder el presente modificatorio No. 01 y adicional de valor No. 01, la Resolución 5835 del 02 de septiembre de 2026 por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, para el apoyo cultural y artístico de eventos en las instituciones educativas del Departamento Arauca; Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Gobernación de Arauca 2026-02875 de fecha 31 de agosto de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00); justificación técnica del 09 de septiembre de 2026, mediante la cual se otorga viabilidad técnica por el Rector de la IE Alejandro Humboldt y el Supervisor del Convenio para la realización del Modificatorio N° 01 del Contrato N° 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026. **3.** Que los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos de planeación elaborados para la celebración del convenio inicial continúan siendo aplicables, toda vez que la presente adición no modifica el objeto, la naturaleza, el plazo ni las obligaciones esenciales del convenio. La modificación se limita a incorporar recursos sobrevinientes de la Gobernación de Arauca, destinados a financiar actividades comprendidas dentro del objeto contractual y del plan de inversión aprobado. En consecuencia, no se elabora un nuevo estudio previo ni un nuevo análisis integral del sector, sin perjuicio de la justificación técnica, financiera y presupuestal específica que sustenta la presente adición. **4.** Se deja expresa constancia así mismo, que la Institución Educativa Alejandro Humboldt se basó en el principio de planeación toda vez que se realizó gestión, mediante plan de inversión previo allegado a la Administración departamental, como complemento de recursos para poder realizar a satisfacción todas las actividades planeadas en el marco del festival "colono de oro"; en virtud de lo anterior las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Modificatorio No. 01 y adicional de valor No. 01 del Convenio de Cooperación No. 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "COLONO DE ORO", MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:** El contratista/asociado se obliga a cumplir a cabalidad con el objeto Convenio de Cooperación No. 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, dentro del plazo contractual. **TERCERA: VALOR:** Adicionar al valor del Convenio de Cooperación No. 202606 de 2026 la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, correspondiente al aporte de la Gobernación de Arauca. En consecuencia, el valor total acumulado del convenio asciende a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000) M/CTE**, discriminados así: Municipio de Fortul: $75.000.000; ESAL: $33.000.000; Gobernación de Arauca: $20.000.000. Detalle aporte Gobernación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**APORTE GOBERNACIÓN**				
1.1	Apoyo para la adecuación tarima principal	Und	1	$ 2.000.000	2.000.000,00
1.2	Alquiler sonido amplificado e iluminación	Und	1	$ 7.900.000	7.900.000,00

1.3	Estímulo para la presentación de artistas locales invitados	Gl	1	$ 8.100.000	8.100.000,00
1.4	Apoyo para la disposición de conjunto llanero (arpa, cuatro, maracas y bajo)	Und	1	$ 2.000.000	2.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN					**$ 20.000.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN. Adicionar al plan de inversión del convenio los ítems financiados con los recursos de la Gobernación de Arauca, conforme a la justificación técnica de fecha 9 de septiembre de 2026 y al plan de inversión aprobado, documentos que hacen parte integral del presente modificatorio. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA/ASOCIADO, se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.004 Actividades Culturales- Colono de Oro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260011 del 11 de septiembre de 2026. **SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este modificatorio No. 01, los siguientes documentos: Justificación Técnica Modificatorio No. 01 de fecha 09 de septiembre de 2026 emanada por el Rector y el Supervisor del Convenio 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, Resolución No. 5835 del 02 de septiembre de 2026, por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, para el apoyo cultural y artístico de eventos en las instituciones educativas del Departamento Arauca, emanada por la Gobernación de Arauca, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-02875 de fecha 31 de agosto de 2026, emanada por la Secretaría de Hacienda Departamental. **SÉPTIMA: COMPROMISO DE LA IE ALEJANDRO HUMBOLDT:** El Rector y el Supervisor del convenio de cooperación No. 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, hacen constar, que se han realizado los análisis técnicos, económicos, sociales y demás aspectos de la presente modificación, encontrándose adecuada y conveniente a realizar. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de presente modificatorio No. 01 y adicional de Valor No. 01, se hará de manera simultánea con el contrato principal, previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. **NOVENA:** El CONTRATISTA/ASOCIADO, se obliga a ampliar la garantía establecida en el convenio de cooperación No. 202606 del 20 DE AGOSTO de 2026, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al presente adicional de valor. **DÉCIMA**: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente Modificatorio No. 01 y Adicional de Valor No. 01, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Fortul, a los 11 días del mes de septiembre de 2026.

Lic. JOSÉ ALBERTO BERBESI EUGENIO
C.C. 13.460.238 de Cúcuta
Institución Educativa Alejandro Humboldt
Ordenador del gasto

MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA
C.C No. 79.520.163 de Bogotá
Fundación Para el Desarrollo de la Orinoquia
Representante Legal